NOTA DNC N° 8118 /2020

Asunción, 17 de mayo de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382153
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 19/2020 Contratación por urgencia impostergable de Seguros Varios para el IPS – Lotes Declarados Desiertos en la CVE 08/2020.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
UOC/UEP	UOC. IPS
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Hemos observado que la convocante ha creado la intención en fecha: 19/03/2020 09:17 hs. estableciendo como fecha del acto de apertura de ofertas para el día 20/03/2020 10:00 hs. menos de 48 hs. lo cual consideramos que esto podría haber limitado la participación de posibles oferentes; al respecto, solicitamos exponer los fundamentos que permitan comprender que hecho/s ha/n impedido a la misma establecer un mayor plazo de publicación tendiente a lograr mayor participación y transparencia del proceso.

2. Hemos observado en el Dictamen U.O.C. N° 20/20 que se indicó: "…*Que, por Resolución C.A. N°012-033/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2020 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS"_ AD REFERÉNDUM 2020, el Consejo de Administración del IPS, resuelve entre otras cosas: "2°) Declarar Desiertos los Lotes N° 4y N°7...*" (sic) sin embargo hemos observado que la intención en el SICP ha sido creada recién en fecha 19/03/2020 (30 días calendarios después de haber tomado conocimiento de la urgencia), a su vez se citan las siguientes documentaciones: *(Memorándum PR/GAL/DSA N°006/2020; MEM-0054-2020-000004; Memorándum GS/DAC/N° 000029/2020; MEM-1284-2020-000031; Nota Interna GAF/DTE/Ne 024/2020; NOT-0015-2020-000019; NOT-7005-2020-000008; Resolución C.A. N° 005-028/2020; Resolución C.A.N°012-033/2020)* ante lo expuesto solicitamos exponer primeramente que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada? Y por último solicitamos remitir los antecedentes citados.
3. En el Acta de Apertura, Informe de Evaluación y en la Resolución C.A. N° 022-022/2020 se menciona que han sido invitadas unas 15 firmas en total, para participar en el proceso, pero solamente se ha enviado la que corresponde a la firma: ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. creemos conveniente remitir las demás invitaciones junto con sus respectivas constancias de recepciones.
4. En el Dictamen, Acta de Apertura y en el Informe de Evaluación mencionan normativas que al momento del desarrollo de sus actividades ya se encontraban sin vigencia (Dto. N° 2.1909/03 y Dto. N° 5174/18).
5. En el Informe de Evaluación se indica: "…*Según Acta N° 33/20, siendo las 09:45 horas del día 20 de marzo de 2020, se dio apertura de la oferta presentada*…" (sic) sin embargo en el SICP se ha establecido que la apertura debió realzarse a las 10:00 hs. solicitamos una aclaración al respecto.
6. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”. -
2. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”. –
3. Ley N°2051/03. Art. 4°. inc. “c”. –
4. Decreto N°2992/19. Art. 175.-
5. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”. -
6. Ley N° 6355/19.-
7. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
8. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
9. Resolución DNCP N° 411/18.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py